



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden donde reportan notificación del demandado. Sírvase proveer.

Armenia Q, 16 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 630014003005-**2021-00454-00**

**SE INCORPORA** al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora concernientes a la notificación del demandado en la dirección física reportada; empero, no se tiene surtida, por cuanto no se atempera a las exigencias consagradas en el artículo 291 inciso 3 del Código General del Proceso pues no se previno al ejecutado para que comparezca a recibir notificación (entendiéndose que actualmente es a través de correo electrónico en virtud a la pandemia causada por el covid-19) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta nuevamente la notificación del demandado conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente mencionadas, agotando la citación para notificación personal y eventualmente la de aviso, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción en el ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
<b>12 de enero 2022</b>
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037a7362cc0e3786b0acb456a1e8831ea89d2569fc3956099c9c4406898ec920**

Documento generado en 11/01/2022 10:05:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>